

Duodécimo. Justificación de gastos de los/las Ayudantes Lingüísticos Comenius 2.2.B.

Los Ayudantes Lingüísticos Comenius 2.2.B deberán presentar su justificación de gastos ante la Agencia Nacional Sócrates española de acuerdo con el Convenio Financiero y lo expuesto por la Orden Marco del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 27.11.2000 (BOE 19.12.2000).

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para centros coordinadores y asociados de proyectos educativos europeos en el marco de la acción 2 del Programa Grundtvig para la educación de adultos.

El programa europeo Sócrates fue aprobado en su segunda fase mediante Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de enero de 2000 (DOCE núm. L28, de 3.2.2000) como programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde el año 2000 a 2006, ambos inclusive. Su fundamento jurídico se encuentra en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam. Para la gestión coordinada dentro del Estado español, y en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de las acciones del programa Sócrates, la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000) establece las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del programa Sócrates.

En el marco de Sócrates, se encuentra el Programa Grundtvig: Educación de Adultos y Otros Itinerarios Educativos, que pretende mejorar la calidad y la dimensión europea de la educación de personas adultas en el sentido más amplio, y contribuir a aumentar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los ciudadanos/as europeos/as.

Los objetivos del programa Grundtvig son:

- Fomentar la cooperación europea en el aprendizaje a lo largo de toda la vida, en especial entre los organismos que se dedican a la educación de personas adultas o de recuperación.
- Mejorar la formación de las personas que intervienen en la enseñanza de personas adultas.
- Favorecer el desarrollo de productos concretos y otros resultados susceptibles de tener un potencial importante en varios países europeos.
- Fomentar el debate sobre el aprendizaje a lo largo de toda la vida y contribuir a la difusión de buenas prácticas.

Dentro del programa Grundtvig se contempla la acción 2 de «Asociaciones de Aprendizaje», como un marco de coo-

peración a pequeña escala entre organizaciones que trabajan en el campo de la educación de personas adultas, centrándose en el proceso educativo y en la ampliación de la participación a los centros educativos y organizaciones más pequeñas que desean incluir la cooperación europea en sus actividades educativas.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos dentro de la acción 2 del programa Grundtvig: «Asociaciones de Aprendizaje» para centros docentes y organizaciones elegibles que trabajen en el campo de la educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Candidatos/as.

En las Asociaciones de Aprendizaje Grundtvig-2, los centros Coordinadores o Asociados deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

- Centros de educación de personas adultas, centros educativos de secundaria que impartan cursos para adultos; las universidades populares y escuelas municipales que brinden oportunidades educativas a estudiantes adultos;
- organizaciones que impartan formación al personal de educación de adultos;
- autoridades nacionales, locales y agencias de desarrollo;
- cualquier organización dedicada a la educación de personas adultas, como las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, los sindicatos y las asociaciones de empresarios, las bibliotecas y los museos, los centros penitenciarios y reformatorios, las asociaciones deportivas, las asociaciones de vecinos;
- organizaciones profesionales y empresas privadas que estén aplicando planes de aprendizaje que no se limite a la formación profesional;
- otros proveedores de educación que respondan a demandas de aprendizaje individuales.

Otros organismos, tales como editores, medios o centros de investigación, podrán participar como socios, siempre y cuando aporten experiencia complementaria adecuada. Se fomentarán con especial interés las asociaciones mixtas entre educación formal y no formal.

Tercero. Características de las Asociaciones de Aprendizaje.

Las Asociaciones de Aprendizaje de la acción 2 de Grundtvig consisten en actividades de cooperación a pequeña escala entre centros educativos y organizaciones que trabajan en el campo de la educación para personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión.

Estas Asociaciones de Aprendizaje estarán compuestas como mínimo por tres centros u organizaciones de tres países participantes en Sócrates (los 15 Estados miembros de la UE, los 3 del Espacio Económico Europeo -Noruega, Islandia, Liechtenstein-, y los países de Europa Central y Oriental -República Checa, Eslovenia, Eslovaquia, Rumanía, Hungría, Polonia, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Malta y Chipre-). Las asociaciones deberán ser lo más equilibradas posible y no incluirán a demasiados centros de un mismo país. El tamaño óptimo de una asociación depende de la naturaleza del proyecto y no se ha establecido un número máximo de centros.

La acción 2 de Grundtvig contempla ayudas para la realización de proyectos, tanto al centro Coordinador, como a los Asociados, por una duración mínima de un año y máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anuales. El primer periodo de vigencia de estos proyectos será desde el 1.9.2002 hasta el 31.7.2003.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

1. Las Asociaciones de Aprendizaje dentro de la acción 2 de Grundtvig podrán recibir ayuda financiera durante uno o dos años, en función de la naturaleza de la actividad propuesta, aunque en determinados casos particulares, debidamente justificados, la ayuda cubrirá un máximo de tres años. En principio, ninguna actividad de movilidad emprendida en el marco del proyecto durará más de 2 semanas.

Las ayudas para los centros educativos con proyectos de Asociaciones de Aprendizaje de la acción 2 del programa Grundtvig constarán para cada periodo de 12 meses de 2 partes:

a) Una cantidad fija para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto para los viajes internacionales. Por lo general, en las etapas iniciales de la segunda fase de Sócrates la cantidad anual máxima concedida será de 5.000 euros para el centro Coordinador y de 4.000 euros para cada uno de los Asociados restantes (a menos que la suma solicitada sea inferior).

b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de viajes internacionales y las dietas del profesorado y alumnado participantes en la Asociación de Aprendizaje.

2. Excepcionalmente, los centros que no tengan centros Asociados, y antes de presentar los proyectos de Asociaciones de Aprendizaje, podrán solicitar ayudas para:

- Visitas preparatorias para el profesorado.

Su objetivo es establecer las bases del proyecto de la futura Asociación de Aprendizaje dentro de la acción 2 de Grundtvig. Se concederá hasta un máximo de 1.000 euros por persona (dependiendo del país de destino y de la duración de la visita), pudiendo solicitarse hasta dos personas durante un máximo de una semana, para la realización de encuentros transnacionales conducentes a la preparación del Proyecto. La visita preparatoria se entregará en formulario por duplicado, con la carta de aceptación de la visita por el centro extranjero receptor, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de su realización.

Quinto. Solicitudes y documentación.

La solicitud se cumplimentará «on-line» utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde <http://www.mec.es/sgpe/socrates>. Dicho formulario on-line podrá ser cumplimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sea necesario a lo largo del periodo de la convocatoria. Cuando esté terminado se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en ese momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Centros Coordinadores o Asociados de las Asociaciones de Aprendizaje de la acción 2 de Grundtvig presentarán la siguiente documentación de candidatura:

a) Formulario de candidatura Grundtvig Acción 2: «Asociaciones de aprendizaje» por duplicado. Estos formularios estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en las Coordinaciones Provinciales de Formación y de Educación de Personas Adultas de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y en los Centros del Profesorado. También pueden obtenerse en las direcciones de Internet: «<http://averroes.cec.junta-andalucia.es>», o «<http://www.mec.es/sgpe/socrates>». Para la búsqueda de socios se dispone de la dirección de Internet: «<http://partbase.eupro.se>».

b) Carta de compromiso de los otros centros de educación de personas adultas, miembros de la asociación.

c) Si el solicitante es un centro educativo debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano

equivalente, y una relación del profesorado implicado en el proyecto.

d) Si el solicitante no es un centro educativo deberá presentar el documento que acredite que desarrollan planes de educación como parte de su trabajo.

e) Relación numerada de los documentos que se aportan. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 41092 Sevilla), o por cualesquiera de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, regulados en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Caso de entregarse en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud para Centro Coordinador y Asociado de los proyectos de Asociaciones de Aprendizaje dentro de la acción 2 de Grundtvig, así como para las Visitas Preparatorias será desde el 14 de enero de 2002 hasta el 1 de marzo de 2002.

Séptimo. Criterios de selección de los proyectos.

1) Prioritarios. Se valorará de forma preferente el que el proyecto solicitante:

- Cuento con la participación de una asociación mixta entre centros del sector de la educación formal y no formal (por ejemplo, otros centros de educación de adultos, asociaciones y organizaciones y centros de educación superior).

- Demuestre que cuentan con la participación de una asociación equilibrada; por ejemplo, entre países geográficamente dispersos que preferiblemente constituyan zonas no fronterizas, con el propósito de maximizar el potencial de los proyectos.

- Presente una verdadera dimensión europea en términos de contenido, asociación, resultados y difusión.

Se prestará especial atención a los proyectos en los que participen centros u organizaciones cuya experiencia previa en proyecto de cooperación europea sea escasa o nula y que hasta el momento no hayan recibido ninguna ayuda de la Comunidad Europea con ese fin. En los proyectos que tengan por objetivo mejorar la competencia en las lenguas objetivo de la acción, se dará prioridad a las menos utilizadas y enseñadas en la UE.

2) Adicionales:

a) Profesorado de educación de personas adultas, áreas implicadas e interdisciplinariedad.

b) Claridad en los objetivos y en los resultados esperados.

c) Plan de trabajo.

d) Instrumentos de evaluación.

e) Estrategias para la difusión.

f) Incidencia del proyecto en la atención a la mejora de la educación de las personas adultas.

Se tendrá en cuenta la participación mixta entre centros del sector de la educación formal y no formal, así como una verdadera dimensión europea en términos de contenidos, asociación, resultados y difusión del proyecto.

Octavo. Comisión de selección.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Planes de Estudio.
- El Jefe del Programa de Educación Permanente.
- Dos Profesores/as en activo de Educación de Personas Adultas, designados por la Presidenta de la Comisión.
- Un representante del Servicio de Educación de Adultos, propuesto por el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad; designados por la Presidenta de la Comisión, actuando uno de ellos como Secretario.

2. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Resolución de la convocatoria.

La propuesta de centros seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates española, que procederá a la consulta con las Agencias Nacionales de todos los países implicados en los proyectos para adoptar una decisión definitiva sobre su aprobación. Antes del 1 de septiembre de 2002, siempre que el proceso selectivo haya sido comunicado en su resolución definitiva por la Agencia Nacional Sócrates española, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado hará pública en el BOJA la Resolución de la presente convocatoria con las relaciones de proyectos seleccionados, suplentes y denegados; tras haberse confirmado la aprobación con las demás Agencias Nacionales Sócrates.

Décimo. Recepción de los fondos concedidos.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía comunicará a la Agencia Nacional Sócrates española la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato «Convenio Financiero» elaborado por la Comisión Europea.

Este deberá ser cumplimentado y firmado por la persona que ejerza las funciones de Coordinación o Dirección del centro y devuelto posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates española. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes.

Undécimo. Justificación de los fondos.

La Agencia Nacional Sócrates libraré los fondos asignados, de acuerdo con la Orden Marco de 27.11.2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000), que habrán de ser justificadas con la remisión a dicha Agencia Nacional (Paseo del Prado, 28, 8.º, 28071 Madrid) de la siguiente documentación:

a) Informe de la Coordinación o Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, y relación de justificantes o facturas del gasto realizado.

b) Justificantes o facturas del gasto realizado, imputables a la ayuda concedida, incluyendo los originales de los billetes de avión o tren utilizados (que se trasladarán a la Agencia Nacional Sócrates).

c) Hoja de Liquidación Financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el contrato.

Antes de finalizar el periodo de vigencia del proyecto se remitirá por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado al Centro la solicitud de renovación del proyecto para su continuidad, si procediera. Para esta continuidad se valorará la Memoria Pedagógica que elaboren, la inclusión de nuevos objetivos y tareas y la inclusión de nuevos socios.

Doudécimo. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de las ayudas quedan obligados a:

a) Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan, y a las de comprobación y seguimiento que puedan efectuar la Administración educativa andaluza, la Agencia Nacional Sócrates española y la Comisión Europea.

c) Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con lo expuesto en el artículo anterior.

d) Notificar con antelación suficiente las fechas de desplazamiento a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de la que dependen, a efectos de concesión del correspondiente permiso.

e) Enviar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado una Memoria pedagógica conteniendo certificación de la dirección del centro con el profesorado participante y una copia de los justificantes financieros, en el plazo de un mes posterior a la finalización de las actividades.

La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no implique aumento de la cuantía de la ayuda.

Décimotercero. Certificación.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía certificará al profesorado participante las actividades de los Proyectos Europeos dentro de la acción 2 del programa Grundtvig, que se realicen al amparo de esta convocatoria a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Hasta 50 horas para el profesorado Coordinador de los proyectos.

- Hasta 35 horas para el profesorado que colabore en los proyectos.

Decimocuarto. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a la interpretación, desarrollo y Resolución de la presente Orden.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de diciembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de julio de 2001, por la que se establece el procedimiento para la selección y publicación de materiales educativos de centro y de aula. (BOJA núm. 90, de 7.8.2001.

Advertidos errores en la inserción de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13.429, en el texto del Artículo primero. Objeto, donde dice: «La presente Orden tiene como objeto promover la producción y facilitar la difusión de materiales educativos de centro y aula entre el profesorado», debe decir: «La presente Orden tiene como objeto promover la reflexión sobre la práctica docente y facilitar su difusión entre el profesorado como material de centro y de aula».

Sevilla, 21 de noviembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 27 de noviembre de 2001, por la que se nombra funcionario de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización) del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Informática (A2019).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Informática (A2019), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización), convocadas por Orden de 12 de abril de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 57, de 16 de mayo de 2000), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Informática, al aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Orden, con expresión del destino y el carácter de ocupación del mismo.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías

Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del Sirhus.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública